



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
San Gil – Santander

EJECUTIVO-SINGULAR

Radicado: 2016-00240

Demandante (s): HECTOR VARGAS RODRIGUEZ

Demandado (s): PEDRO PABLO ARENAS RODRIGUEZ Y RAMON ARENAS ACEVEDO

NOTIFICA POR AVISO A:

PEDRO PABLO ARENAS RODRIGUEZ, VICENTE ARENAS RODRIGUEZ, LUZ ESPERANZA ARENAS RODRIGUEZ, MARTHA CECILIA ARENAS RODRIGUEZ y CARMENZA ARENAS RODRIGUEZ, hijos del demandado RAMON ARENAS ACEVEDO (Q.E.P.D),

Dentro del proceso:

No. de Radicación del proceso 686794089001-2016-00240 00	Naturaleza del proceso EJECUTIVO SINGULAR	Fecha providencia DD - MM - AA 22 / Julio. / 2016 19/Julio/2019 09/Febrero/2023
--	---	--

Demandante HECTOR VARGAS RODRIGUEZ	Demandado(s) PEDRO PABLO ARENAS ACEVEDO Y RAMON ARENAS ACEVEDO (QEPD)
--	---

Que por auto de fecha **19 de julio de 2019**, se decretó **LA INTERRUPCIÓN LEGAL** del presente proceso por la causal prevista en el numeral 1 del artículo 159 del CGP; y los citados deberán comparecer al proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación. Vencido este término, o antes cuando concurren o designen nuevo apoderado, se reanudará el proceso.

Quienes pretendan apersonarse en un proceso interrumpido, deberán presentar las pruebas que demuestren el derecho que les asista.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente a la publicación de este aviso en el microsítio del Despacho.

Se publica hoy: [10 de febrero de 2023](#)

IVONNE ASTRID AYALA HERNANDEZ

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
San Gil – Santander

EJECUTIVO-SINGULAR

Radicado: 2016-00240

Demandante (s): HECTOR VARGAS RODRIGUEZ

Demandado (s): PEDRO PABLO ARENAS RODRIGUEZ Y RAMON ARENAS ACEVEDO

Firmado Por:

Ivonne Astrid Ayala Hernandez

Secretaria

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54d2c71b4809d0e529bfb57de5b087e297838052ae56f652676d4fd14d0f9923**

Documento generado en 10/02/2023 08:17:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>